

**TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -**

Se tiene por recibido el diecisiete de enero de la presente anualidad, en el expediente **D/42/2022-C**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de siete de abril de dos mil veintidós.

Ahora bien, derivado del resultado obtenido dentro de la verificación realizada por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **no tiene la obligación** de contar con la información publicada, referente a la fracción XVII, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de información vigente, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que ha fenecido la obligación del **Ayuntamiento de Xalisco**, de conservar la información denunciada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

No obstante lo anterior, se exhorta al sujeto obligado denunciado, Ayuntamiento de Xalisco, cumpla en tiempo y forma con la publicación de sus Obligaciones de Transparencia, atendiendo lo señalado por los artículos 24, 25, 26, 27, y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como lo estatuido por los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

Por último, en cuanto al señalamiento realizado en el dictamen de verificación respecto a *"...en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del denunciante, resulta prudente señalar que, se encontraron registros correspondientes a la información vigente respecto a la información curricular, dentro del apartado de Plataforma Nacional de Transparencia del Ayuntamiento Xalisco."* se invita al ciudadano la consulte y de no satisfacerle lo publicado por el sujeto obligado, presente la denuncia correspondiente.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe.

